

# LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE MÉXICO

El día 20 de julio de 2021 la LX Legislatura Mexiquense aprobó reformas al Código Civil del Estado de México, a fin de hacer efectivo el derecho de todas las personas que tengan intención de rectificar su acta de nacimiento tomando en cuenta la identidad de género que mejor les represente.



De acuerdo con el artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México; "Toda persona con capacidad legal, que así lo requiera, puede solicitar al Oficial del Registro Civil en donde está asentada su acta de nacimiento la rectificación de ésta para el reconocimiento de identidad de género y previa anotación correspondiente".



De acuerdo con el mismo Código, se entiende por **identidad de género**, "la convicción personal e interna tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género".



El Estado de México es una de las 13 entidades donde el derecho a la identidad de género es reconocido, el resto de ellas son: Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala.



**Fuente:** Código Civil del Estado de México / El Economista.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

[www.unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx](http://www.unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx)